

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 107, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Patronato Cibaño Contra el Cáncer, Inc.
(G. O. Nº 9358, del 4 de Enero de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 107

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato suscrito en fecha 15 de octubre de 1974, entre el Estado Dominicano y el Patronato Cibaño Contra el Cáncer, Inc.

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 15 de octubre de 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de donación en favor del Patronato Cibaño Contra el Cáncer, Inc. debidamente representado por su Presidente señor Miguel Sang, una porción de terreno con una área de 4,056 00 metros cuadrados, dentro de la Manzana Nº 66 del Distrito Catastral Nº 1, del Municipio de

Santiago, por la suma total de RD\$35,788.57, que copiado a la letra dice así:

“E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de octubre de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el PATRONATO CIBAÑO CONTRA EL CANCER, INC., institución de bien social, establecido de acuerdo con las leyes de la República, con su domicilio en la Ciudad de Santiago, debidamente representado en este acto por el señor MIGUEL SANG, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en el Municipio de Santiago, accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 35429, serie 1ra., con sello hábil, Registro Electoral N° 428625 en su calidad de Presidente de dicha institución, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de Donación, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del PATRONATO CIBAÑO CONTRA EL CANCER, INC., quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 4,056.00 metros cuadrados, dentro de la Manzana N° 66, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de Santiago, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la Manzana N°

66, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de Santiago, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la Manzana N° 66, por donde mide 75 00 metros lineales; al Este: Calle Pedro Francisco Bonó, por donde mide 61.85 metros lineales; al Sur, Calle Sánchez, por donde mide 60.00 metros lineales; y al Oeste, resto de la Manzana N° 66 por donde mide 60.00 metros lineales”.

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente contrato DONA el ESTADO DOMINICANO en favor del PATRONATO CIBAÑO CONTRA EL CANCER, INC. ha sido evaluada por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma de RD\$35,788.57 (TREINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTIOCHO PESOS ORO CON 57/100).

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título , expedido en su favor por el Registrador de Titulos del Departamento de Santiago.

CUARTO: El inmueble a que se contrae el presente contrato debe ser destinado para la construcción del hospital por el PATRONATO CIBAÑO CONTRA EL CANCER, INC.

QUINTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10. de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República

Dominicana, a los 15 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

**POR EL PATRONATO CIBAENO CONTRA
EL CANCER, INC.:**

Miguel Sang,
Presidente.

YO, DR. VIRGILIO MENDEZ ACOSTA, Abogado-Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y MIGUEL SANG, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de octubre del año (1974).

Dr. Virgilio Méndez Acosta,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva.
Presidente.

Antonio José Lalane,
Secretario.

Dulce María González de Pons.
Secretaria Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER